

CONCEPTO TARIFAS AUTORIZADAS
IVA INCLUIDO

- A) Cuota de servicio:
 1° Con contador de hasta 20 mm. de diámetro y viviendas sin contador:
 a) En vías públicas de primera categoría: 2.332 ptas/trimestre.
 Nota: Viviendas con jardín, siempre en primera categoría.
 b) En vías públicas de segunda categoría: 1.166 ptas/trimestre.
 c) En vías públicas de tercera categoría: 584 ptas/trimestre.
- 2° Con contador de más de 20 mm. de diámetro hasta 50 mm., también en inmuebles sin contador con uso no doméstico o de recreo:
 Para todas las categorías de vías públicas: 4.664 ptas/trimestre.
- 3° Con contador de 50 mm. hasta 100 mm. para todas las categorías de vías públicas: 9.328 ptas/trimestre.
- 4° Contador de más de 100 mm. para todas las categorías de vías públicas: 18.656 ptas/trimestre.

- B) Cuota de consumo:
 1°. Inmuebles con contador de volumen suministrado:
 Bloque I: De 0 a 15 m³/trimestre: 29,47 ptas/m³.
 Bloque II: De 15,01 a 30 m³/trimestre: 34,00 ptas/m³.
 Bloque III: De 30,01 a 50 m³/trimestre: 39,67 ptas/m³.
 Bloque IV: De 50,01 a 80 m³/trimestre: 46,46 ptas/m³.
 Bloque V: De 80,01 a 90 m³/trimestre: 60,05 ptas/m³.
 Bloque VI: De 90,01 a 105 m³/trimestre: 73,66 ptas/m³.
 Bloque VII: De más de 105 m³/trimestre: 94,06 ptas/m³.

- 2°. Inmuebles que no dispongan de contador de volumen suministrado, se le aplicarán los siguientes consumos estimados:
 a) Viviendas.
 En vías de primera categoría: 3.716 ptas/trimestre.
 En vías de segunda categoría: 2.788 ptas/trimestre.
 En vías de tercera categoría: 1.020 ptas/trimestre.
 En vías de cuarta categoría: 525 ptas/trimestre.
 Nota: Viviendas con jardín, cualesquiera que sea su localización, se les aplicará la tarifa de vías de primera categoría.
- b) Usos no domésticos.
 Establecimientos fabriles, mataderos industriales, lavanderías, laboratorios, garajes y talleres con lavado de vehículos, piscinas, clínicas y centros hospitalarios: 28.215 ptas/trimestre.
 Cafeterías y bares de categoría especial, A, B, 1°, 2°, 3°, pubs, salas de fiestas, discotecas, restaurantes, casinos, cines, teatros, salas de bingo, círculos de recreo, talleres de mármol, gimnasia y saunas: 23.513 ptas/trimestre.
 Almacenes industriales y mayoristas, grandes almacenes, supermercados, centros de enseñanzas, talleres de escayola y confiterías: 14.108 ptas/trimestre.
 Cafeterías, bares de 4ª categoría bodegas, peluquerías, salones de belleza, kioscos, casas de comida, tintorerías, casetas de baño y oficinas: 10.783 ptas/trimestre.
 Círculos de recreo sin bar, guarderías y parvularios y locales de negocio en general: 1.983 ptas/trimestre.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de marzo de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 27 de marzo de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Guadalcanal (Sevilla).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formuladas por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se

relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Cuota fija	212 ptas/trimestre.
Hasta 20 m ³ /trimestre.	21,20 ptas/m ³ .
De 21 a 50 m ³ /trimestre	26,50 ptas/m ³ .
De 51 a 75 m ³ /trimestre	31,80 ptas/m ³ .
De 76 a 100 m ³ /trimestre	37,10 ptas/m ³ .
De 100 m ³ /trimestre en adelante	63,60 ptas/m ³ .
Canon de conservación de contadores	34 ptas/trimestre.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de marzo de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 28 de marzo de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Valsequillo y Fuente-Obejuna (Córdoba).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formuladas por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1. Ayuntamiento de Valsequillo (Córdoba).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Consumo mínimo de 24 m ³ /trimestre	916 ptas/trimestre.
De 24,01 a 30 m ³ /trimestre	38,16 ptas/m ³ .
De 30,01 a 50 m ³ /trimestre	42,40 ptas/m ³ .
De 50,01 a 75 m ³ /trimestre	53,00 ptas/m ³ .
De 75,01 a 100 m ³ /trimestre	79,50 ptas/m ³ .
De 100 m ³ /trimestre en adelante	100 ptas/m ³ .

2. Ayuntamiento de Fuente-Obejuna (Córdoba).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA incluido
Viviendas por cada m ³ consumido: 80 ptas/m ³ .	
Locales comerciales por cada m ³ consumido: 80 ptas/m ³ .	
Fábricas y talleres, por cada m ³ consumido: 70 ptas/m ³ .	

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de marzo de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 29 de marzo de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de los municipios de Villanueva del Arzobispo y Bailén (Jaén).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formuladas por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Uso doméstico: Mínimo de percepción mensual con derecho a consumir 6 m ³ /mes: 90 ptas/mes. Bloque I: De 6,01 a 10 m ³ /mes: 20 ptas/m ³ . Bloque II: De 10,01 a 15 m ³ /mes: 25 ptas/m ³ . Bloque III: De 15,01 a 20 m ³ /mes: 35 ptas/m ³ . Bloque IV: De 20,01 m ³ /mes en adelante: 50 ptas/m ³ .	
B) Uso industrial: Mínima de percepción mensual con derecho a consumir 6 m ³ /mes: 105 ptas/mes. Bloque I: De 6,01 a 10 m ³ /mes: 22 ptas/m ³ . Bloque II: De 10,01 a 15 m ³ /mes: 28 ptas/m ³ . Bloque III: De 15,01 a 20 m ³ /mes: 40 ptas/m ³ . Bloque IV: De 20,01 m ³ /mes en adelante: 60 pta/m ³ .	

2. Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Cuota de servicio Mínimo de 5 m ³ /mes De 5,01 a 20 m ³ /mes De 20,01 a 40 m ³ /mes De 40,01 a 60 m ³ /mes Más de 60 m ³ /mes	504 ptas/trimestre. 34 ptas/m ³ . 34 ptas/m ³ . 50 ptas/m ³ . 67 ptas/m ³ . 84 ptas/m ³ .

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de marzo de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 29 de marzo de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de los municipios de Loja, Valle del Zalabi, Berchules y Zubia (Granada).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formuladas por la Comisión Provincial de Precios de Granada, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Cuota fija: Para contadores hasta 1/2 pulgada Para contadores hasta 3/4 pulgada Para contadores de más de 3/4 de pulgada	212 pta/bimestre. 1.060 ptas/bimestre. 3.180 ptas/bimestre.
B) Uso doméstico: De 0 a 20 m ³ /bimestre De 20,01 a 40 m ³ /bimestre Más de 40 m ³ /bimestre	11,66 ptas/m ³ . 18,02 ptas/m ³ . 37,10 ptas/m ³ .
C) Uso industriales y comerciales: De 0 a 20 m ³ /bimestre De 20,01 a 50 m ³ /bimestre Más de 50 m ³ /bimestre	15,90 ptas/m ³ . 21,20 ptas/m ³ . 42,40 ptas/m ³ .
D) Usos especiales (jardines, piscinas, otros): De 0 a 40 m ³ /bimestre Más de 40 m ³ /bimestre	15,90 ptas/m ³ . 53,00 ptas/m ³ .
E) Otros usos (En obras y hasta instalación de contadores): Hasta 10 días A partir del undécimo día	530 ptas/días. 1.060 ptas/días.

2. Ayuntamiento del Valle de Zalabí (Granada).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Cuota de servicio mínimo de consumo hasta 60 m ³ /semestre De 60,01 a 100 m ³ /semestre De 100,01 a 150 m ³ /semestre De 150,01 a 200 m ³ /semestre Más de 200 m ³ /semestre	23,32 ptas/m ³ . 26,50 ptas/m ³ . 28,62 ptas/m ³ . 31,80 ptas/m ³ . 42,40 ptas/m ³ .

3. Ayuntamiento de Berchules (Granada).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A viviendas, cuota anual A locales comerciales, cuota anual A locales industriales, cuota anual	954 ptas/año. 1.924 ptas/año. 1.924 ptas/año.

4. Ayuntamiento de la Zubia (Granada).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Cuota fijo	138 ptas/bimestre.
B) Uso doméstico: De 0 a 24 m ³ /bimestre De 24,01 a 45 m ³ /bimestre Más de 45 m ³ /bimestre	19,08 ptas/m ³ . 106,00 ptas/m ³ . 106,00 ptas/m ³ .
C) Uso industrial: Tarifa único	47,70 ptas/m ³ .

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de marzo de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 12 de marzo de 1990, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Profesores en diferentes áreas de conocimiento.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones correspondientes que han juzgado concursos para provisión de plazas de Profesorado Universitario, convocados por Resoluciones de esta Universidad, y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios, este rectorado de conformidad con lo